



ALCALDÍA DE CAJICÁ
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 085
(MARZO 08 DE 2018)

**“LA CUAL ADOPTA EL MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO
ANTI JURÍDICO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ”**

El Señor Alcalde de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus atribuciones Constitucionales conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, y legales en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994 artículo 91, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 446 de 1998, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 90 consagró que *“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.”*

Que en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia se determina que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala las atribuciones del Alcalde, como primera autoridad del municipio, entre las que se consagran: *“3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; (...)”*

Que el artículo 45 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto orgánico del presupuesto) dispone que: *“Será responsabilidad de cada órgano defender los intereses del Estado, debiendo realizar todas las actuaciones necesarias en los procesos y cumplir las decisiones judiciales, para lo cual el jefe de cada órgano tomará las medidas conducentes.”*

Que la Ley 446 de 1998 en su artículo 75 estableció que: *“Las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los Entes Descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un comité de conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen. Las entidades de derecho público de los demás órdenes tendrán la misma facultad”*



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



GP-CER427821



Que el Decreto 1069 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho” definió al Comité de Conciliación, como *“una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.”* (Artículo 2.2.4.3.1.2.2.) y estableció entre sus funciones la de: *“Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico”* y *“Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.”*

Que mediante Resolución Municipal N° 280 del dos (2) de mayo de 2017 se reestructuró el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica del Municipio de Cajicá, y en desarrollo de sus funciones procedió a analizar la actividad litigiosa de la Alcaldía de Cajicá con el propósito de establecer políticas de prevención del daño antijurídico y recomendaciones ante las posibles acciones que se generen en contra de la entidad.

Que la experiencia del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica del Municipio de Cajicá derivada del conocimiento de los medios de control judiciales y extrajudiciales, de las condenas judiciales y otros casos en la materia, sometidos a su consideración ha generado la formulación de estrategias legales en materia de prevención del daño antijurídico para el Municipio de Cajicá, aprobando mediante Acta N° 001 del 21 de febrero de 2018 el “Manual para la prevención del daño antijurídico en el Municipio de Cajicá”.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en el marco de sus funciones asignadas por la Ley 1444 de 2011 y reguladas por el Decreto Ley 4085 de 2011, especialmente las referidas a la prevención de conductas antijurídicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, elaboró un manual que contiene los pasos que las entidades públicas deben seguir para la elaboración, formulación y ejecución de su política de prevención del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, los cuales fueron acogidos para la proyección del Manual para la prevención del daño antijurídico en el Municipio de Cajicá.

Que según el artículo 3° del Decreto Ley 4085 de 2011, se entiende como defensa jurídica del Estado *“como el conjunto de las actuaciones dirigidas a la garantía de los derechos de la Nación y del Estado y de los principios y postulados fundamentales que los sustentan, y a la protección efectiva del patrimonio público.”*

La defensa jurídica de la Nación comprende todas las actividades relacionadas con: (i) la identificación y prevención de conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas y del daño antijurídico generador de responsabilidad patrimonial para el Estado; (ii) la administración, control y procesamiento de la información relativa a la Defensa Jurídica del Estado; (iii) la utilización de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos; (iv) la participación en procesos judiciales o administrativos en los que la Nación o las entidades públicas del orden nacional sean parte demandante o demandada o deban intervenir; (v) la definición de estándares para la defensa judicial de las entidades públicas; (vi) la evaluación de los resultados de la defensa jurídica del Estado y del cumplimiento de sentencias y conciliaciones, y (vii) la recuperación de dineros públicos por la vía de la acción de repetición.”



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO



Que el Manual para la prevención del daño antijurídico en el Municipio de Cajicá es una construcción permanente que involucra la coordinación, colaboración e insumos de las distintas Secretarías de la Alcaldía de Cajicá, para solucionar, mitigar o controlar la problemática generadora del daño.

Que el Plan de Desarrollo “CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO 2016-2019” contempla en la Dimensión 4: Buen Gobierno, Nuestro Compromiso, como objetivo: *“Garantizar a la población de Cajicá la seguridad de un Buen Gobierno reflejado en la positiva percepción y alta satisfacción por parte de los ciudadanos a partir del fortalecimiento de las capacidades de gestión territorial, la planeación concertada, la gobernanza multinivel, la transparencia en la inversión de los recursos, la gestión y ejecución por resultados, gestión pública efectiva con calidad, espacios físicos y personal idóneos, presupuestos participativos, gestión y eficiencia jurídica y contractual, fortalecimiento de las finanzas, vigilancia, seguimiento, evaluación y control.”*

Que se hace necesario adoptar el Manual para la prevención del daño antijurídico en el Municipio de Cajicá, con el propósito de asegurar su efectividad y conocimiento por parte de las dependencias de la Administración de Cajicá.

Que se busca promover, al interior de la entidad, una cultura preventiva de la gestión mediante el desarrollo activo de acciones tendientes a identificar y analizar las causas de conflictos judiciales y adoptar las medidas para evitar la ocurrencia o aminorar los efectos de la actividad litigiosa.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, el Señor Alcalde de Cajicá Cundinamarca:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el **MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ**, aprobado por los integrantes del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica del Cajicá, mediante Acta N° 001 del 21 de febrero de 2018, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución y el documento “Manual para la prevención del daño antijurídico en el Municipio de Cajicá” será socializado en las distintas Secretarías de la Administración de Cajicá, además de su divulgación a través de los correos electrónicos institucionales, con el propósito de asegurar su efectividad y conocimiento por parte de sus destinatarios, para la prevención de las conductas antijurídicas por parte de los servidores públicos que ocasionen daño antijurídico y la extensión de sus efectos.

ARTÍCULO TERCERO: El “Manual para la prevención del daño antijurídico en el Municipio de Cajicá” se ajustará por parte del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica del Municipio de Cajicá, acorde con la evolución y dinámica de las actuaciones administrativas o situaciones jurídicas que se presenten, contando con la colaboración de las Secretarías de la Alcaldía de Cajicá para la



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



identificación de los hechos generadores del daño antijurídico, así como para la presentación de propuestas de prevención o adopción de medidas administrativas en busca de la solución del problema, en donde se deberán tener en cuenta los recursos necesarios para llevarlas a cabo y el plazo para ejecutarlas.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité de Conciliación y Defensa Jurídica del Municipio de Cajicá, como instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses del Municipio, será el competente de la promoción, observación, cumplimiento y seguimiento del “Manual para la prevención del daño antijurídico en el Municipio de Cajicá”

ARTÍCULO QUINTO: Considerando que las actuaciones de la Administración de Cajicá son dinámicas y obedecen a la atención de situaciones o necesidades que van evolucionando con el tiempo, es necesario la revisión constante y permanente del presente “Manual para la prevención del daño antijurídico en el Municipio de Cajicá”, para su actualización.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir del dos (2) de mayo de 2018 previa socialización a todos los funcionarios de la entidad y en especial a las diferentes áreas responsables de su ejecución.

Dado en el Despacho del Señor Alcalde de Cajicá, a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

ORLANDO DÍAZ CANASTO
Alcalde de Cajicá

Proyectó: Lilian Catherine Bello Sarmiento – Profesional Universitario SJUR
Revisó: Juan Ricardo Alfonso Rojas – Secretario Jurídico
Aprobó: Amanda Pardo Olarte – Asesora del Despacho



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



GP-CER427821



NC-CER427820

